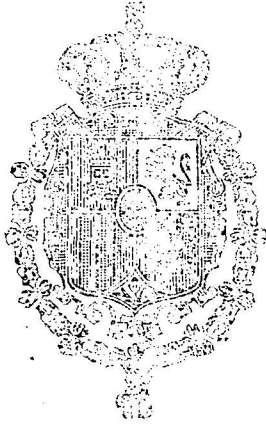


DIARIO OFICIAL



MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Estados de fuerza

Circular. Excmo. Sr.: Observándose en los estados de fuerza que mensualmente recibe este Ministerio, que algunos cuerpos y unidades del Ejército vienen incluyendo entre la fuerza comprendida en los seis primeros años de servicio, á individuos que nominalmente les fueron destinados procedentes de los ejércitos de Ultramar; y considerando que por el tiempo transcurrido desde aquella fecha, debe ser otra la situación que les corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los referidos cuerpos y unidades, se dé de baja en los estados de fuerza mensuales á cuantos individuos tengan procedentes de la repatriación expresada y que se forme relación nominal de los interesados para efectuar las gestiones convenientes, hasta averiguar el paradero de los mismos y reunir su documentación, de modo que permitan pasar cuanto antes á la situación que les corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consignados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1906.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

SECCION DE ARTILLERIA

Materiales de Artillería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por la Junta facultativa del Parque regional de Artillería de esta corte, importante 1.322 pesetas, para llevar á cabo la reconposición de la primera y segunda batería del segundo regimiento montado y una cureña del quinto montado, debiendo ser cargo dicha cantidad á contenciones generales del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1906.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Presupuestos

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en real orden de 4 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 19 de octubre último, acompañando una relación de varios ingresos verificadas en el Tesoro público por el producto de la venta de material inútil del ramo de Guerra, importante 262.494'01 pesetas, á fin de que se consignen como crédito del presupuesto de gastos de ese departamento correspondiente al actual año económico de 1906. Resolviendo que comprobados los ingresos que la referida relación comprende, con las cuentas de Tesorería de las provincias donde se verificaron, aparezca, en efecto, que todos ellos fueron aplicados al cap. 4.º, art. 12 del presupuesto de ingresos, concepto de «Producto de la venta de curules, edificios y material inútil del ramo de Guerra», por una suma total de 262.494'01 pesetas; y considerando que con arreglo al art. 18 de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1907, los ingresos de esta procedencia constituyen crédito al presupuesto de ese Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien acordar la apertura de un crédito de 262.494'01 pesetas al expresado presupuesto de ese departamento, capítulo adicional 3.º, artículo único «Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos».

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos; significándole que de las 262.494'01 pesetas á que la expresada real orden de Hacienda se refiere, deberán aplicarse 252.803'96 á material de Artillería, 5.577'70 á material de Ingenieros y 6.512'35 pesetas á material de los servicios administrativos, de que proceda el material vendido. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1906.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transportes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte del material que á continuación se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Transporte que se cita

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica nacional de Toledo.	1.890 cartuchos con bala en punta.....	A la primera sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de la comisión de experiencias.

Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Material de Sanidad

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la cuarta región dirigió á este Ministerio en 9 de septiembre último, proponiendo se afecten recomposiciones en los coches Lonher números 1 y 55, que prestan en Barcelona el servicio de conducción de enfermos militares, y que se consigne, en donde correspondiera, la cantidad que se considere necesaria para el entretenimiento y conservación de los referidos carruajes, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar se verifiquen las recomposiciones aludidas y disponer:

- 1.º Que dichas recomposiciones se lleven á cabo en el parque de Artillería de Barcelona.
- 2.º Que las 135 pesetas á que aquellas ascienden, sean cargo al capítulo 7.º, art. 4.º del presupuesto de la Guerra «Hospitales».
- 3.º Que se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en el cap. 7.º, art. 3.º del mismo, con el epígrafe «Adquisición, recomposición y conservación de los carruajes destinados al transporte de enfermos militares, que no están á cargo de la brigada de tropas de Sanidad Militar», en las condiciones señaladas por la real orden circular de 5 de noviembre de 1886 (O. L. número 486), la cantidad de 15.280 pesetas, que se calcula necesaria para subvenir á tal servicio; y
- 4.º Que en tanto tiene lugar la indicada inclusión, el importe de las adquisiciones, recomposiciones y entretenimiento de los repetidos carruajes, se aplique en lo sucesivo al citado capítulo 7.º, art. 4.º «Hospitales» del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION, ENROLAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Ascensos

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos que V. E. remitió á este Ministerio en 3 del mes actual,

el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al espellán segundo del Clero Casirense, con destino en el regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, D. José García Rodríguez, que es el primero en condiciones para obtenerlo, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la efectividad de 24 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Provisor de la sede de Calatayud.

Señores Capitan general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Apoyando la propuesta reglamentaria de ascensos remitida por V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al comandante, capitán y segundo teniente de ese cuerpo, D. José López Fernández, D. Hilario Ruencos Encinas y D. Juan Rodríguez Pérez, respectivamente, que son los primeros en su categoría en condiciones para el ascenso; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad de 1.º del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Señor Comandante general del Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Administración y Hacienda de este Ministerio y de las Dependencias centrales

CONSEJO SUPLENTE DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.ª María del Carmen Méndez Miyares y termina con D.ª María Villas Barroda.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado, y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1908.

P. A.

S. Valdés

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pts.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. Miñaca	D.ª María del Carmen Méndez Miyares	Huérfana 2.ª nupcias	Viuda	Coronel, D. Ramón Méndez del Villar	825	00	Montepío Militar	17	octubre	1908	Pagaduría de la Drón. grán. de la Deuda y Clases pasivas			(A)
Id. Soria	Teodora Estanislada Ayuso Soria	Huérfana	Soltera	Comandante, retirado, D. José Ayuso Abad	1.100	00	Idem	7	septbre.	1908	Soria	Berlanga de Duero	Soria	(B)
Id. Coruña	Herminda Manzanar Pérez	Idem	Idem	Comandante, D. Raimundo Manzanar Blanco	1.125	00	Idem	17	junio	1907	Coruña			(C)
Id. Orense	D.ª María Carmen Freixedo Sáinz	Huérfana	Soltera	Capitán, D. Juan Freixedo Rivera	625	00	Idem	9	febrero	1908	Orense	Orense	Orense	(D)
Id. Segovia	D.ª Herminda de Zubizarreta y Monjero	Huérfana	Soltera	Archivero 1.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Florián de Zubizarreta y Ertiti	1.650	00	Idem	7	agosto	1908	Segovia	Segovia	Segovia	(E)
Id. Madrid	Antonia Catalina Caignet y Dessas	Viuda 2.ª nupcias		Comandante, D. José Sánchez Martínez	1.125	00	Idem	11	enero	1907	Pagaduría de la Drón. grán. de la Deuda y Clases pasivas	Santiago de Cuba	República Cubana	(F)
Id. Córdoba	Sor María de la Asunción Valenzuela y Mazuelo	Huérfana	Soltera	General de brigada por la ley de 6 de febrero de 1902, D. Manuel Valenzuela Fita	1.500	00	25 junio de 1864 y real orden 4 julio 1890	11	octubre	1907	Córdoba	Cabra	Córdoba	(G)
Id. Málaga	D.ª Casilda Valenzuela y Mazuelo	Idem	Viuda	Comandante, D. Antonio Nata Fernández	1.125	00	22 julio de 1891 y 9 de enero de 1903	8	agosto	1906	Málaga	Málaga	Málaga	
Id. Salamanca y Plaza de Ciudad-Rodrigo	Trinidad Agudo Ramajo	Huérfana	Viuda	Capitán, D. Alfonso Agudo Santos	625	00	Montepío Militar y real orden de 17 de febrero de 1855	6	febrero	1908	Salamanca	Candelario	Salamanca	(H)
Id. Madrid	María Villas Barreda	Idem	Soltera	Coronel, D. José Villas y Gutiérrez	2.372	50	8 de julio de 1860	23	julio	1908	Pagaduría de la Drón. grán. de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	Madrid	(I)

(A) Se le otorga la mitad de la pensión de 1.650 pesetas que por resolución de 12 de junio de 1935 se concedió á su hermana D.ª Lorenza Ana Méndez y Arcaya, de estado viuda, abonándosele desde el día en que ha recibido el acuerdo de este Consejo Supremo, y por la misma Pagaduría en que se señaló la totalidad del beneficio; la interesada ha justificado que no cobra pensión por su difunto marido.

(B) Se les transmite por mitad la pensión, hoy vacante por fallecimiento de su madre D.ª Leoncia Soria Ayuso, á quien se otorgó por real orden de 5 de diciembre de 1882; entendiéndose que la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal, acrecerá la de su copartícipe, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se les abonará por partes iguales y mientras conserven la nacionalidad española; el varón D. Angel percibirá sus haberes por mano de su tutor, D. Jesús Ronco González, ó quien legalmente le represente, hasta el día 18 de abril de 1917 en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si llegara á percibir sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal para percibirla en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(D) Se les transmite por mitad la pensión, hoy vacante, que por resolución de 20 de marzo de 1907 se concedió á su madre D.ª Manuela Sáinz García; abonándose al varón por mano de la persona que acredite ser su tutor legal, y hasta el 29 de diciembre de 1911, en que cumplirá los 24 años de edad, cesando antes si obtuviere empleo remunerado con fondos públicos, y la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal acrecerá la de su copartícipe, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 5 de noviembre de 1908.

(E) Se les abonará por partes iguales y por mano de su tutor D. Andrés López Cristóbal, acumulándose el beneficio que corresponda á la que pierda su aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(F) La interesada quedará sujeta á las disposiciones dictadas y que se dicten por el Ministerio de Hacienda, respecto á pensionistas que residan en el extranjero.

(G) Se les abonará por mitad la pensión indicada, ó sea la cuarta parte del sueldo de 6.000 pesetas anuales correspondiente al empleo de teniente coronel, una vez que el causante no llegó á completar dos años en posesión del empleo de coronel; además, la ley de 6 de febrero de 1902, por la que el causante ingresó en la sección de reserva del Estado Mayor General, no concedió ventaja alguna en cuanto á los sueldos ó haberes, y á éste se le dió el de coronel retirado; la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal, acrecerá la de su copartícipe, sin necesidad de nueva declaración.

(H) Se le transfere la pensión, hoy vacante, por fallecimiento de su madre D.ª Teresa Ramajo y Carreño, á quien se concedió por orden de 23 de septiembre de 1873; la interesada ha justificado que no tiene derecho á pensión por ninguno de sus dos maridos, abonándosele desde el día siguiente al del fallecimiento del último.

(I) Se le transfere el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Eusebia Barreda Freire, á quien se otorgó por orden de 14 de septiembre de 1874. Tiene su domicilio, cuál de los Mancebos núm. 2, principal derecha.

P. A., S. Valdés

Retiros

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado conceder al primer teniente de movilizados **D. Francisco Acevedo González**, el haber pasivo vitalicio de los 0'45 del sueldo de dicho empleo en la época en que sirvió, ó sean ochenta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos mensuales, por hallarse comprendido en la ley de 9 de enero de 1907.

La expresada cantidad le será abonada por la pagaduría de la Dirección general de la Deuda y clases pasivas desde el día 2 del corriente mes; en la inteligencia de que antes de entrar en posesión de este derecho, debe justificar en forma ante la oficina pagadora, el haber verificado el reintegro de las dos pagas de auxilio de marcha que percibió al serle expedido el pasaporte para regresar á Ultramar, posteriormente cancelado.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1908.

P. L.,
S. Valdés

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

Documentación

Circular. Los jefes de los cuerpos ó unidades en que hayan servido en Cuba los individuos contenidos en la siguiente relación, que empieza con el sargento **Eduardo Sánchez Gutiérrez** y termina con el soldado **Venancio Esteban Goicoechea**, que fueron destinados á continuar sus servicios al regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, se servirán remitir con urgencia á dicho regimiento la documentación de los expresados individuos.

Madrid 6 de noviembre de 1908.

El Inspector general,
Juan Franco

Relación que se cita

Sargentos

Eduardo Sánchez Gutiérrez.
Juan Fernández Laja.

Cabos

Bernardino Fernández Méndez.
Félix Marcos Fernández.
Rufino Alvarez Quirós.
José Díaz Alonso.
Urbano Gutiérrez Cueto.

Cornetes

Nicolás García Moya.

Soldados de segunda

Alfonso Amencía Ruiz.
Alfonso Andrés.
Antonio García García.
Antonio González Bernárdez.
Antonio Rodríguez Luengo.
Antonio Santana Martín.
Antonio Vázquez González.
Anastasio García Fernández.
Ángel López Moncayo.
Avelino Mendellucho Ledezma.
Buenaventura Bou Canales.
Bernardo Canales Castaño.
Bonifacio Hernández García.
Bonifacio Rodríguez Rodríguez.
Basilio Orenaga Fernández.
Benigno Alvarez.
Benito Brensi Galí.

Cesáreo Gómez Lozano.
Constantino Excalante Veguero.
Constantino Vallina Freiqueroro.
Elías Hernández García.
Eulogio Ortega Euterchoso.
Eugenio Peada.
Fernando Conde Gonzalo.
Francisco Domínguez Costa.
Francisco Fernández Gallo.
Ildelfonso Navarro Pérez
Isidro Márquez Méndez.
Isidro Vázquez Hernández.
José Alvarez Fernández.
José Bimurro Portales.
José Cuatellers Roldán.
José Lameza Hernández.
José Mateos Moraque.
José Rodríguez Fernández.
Juan Arodre Peña.
Juan Bernal Rondón.
Juan Beltrán Fascin.
Juan Vázquez Muñoz.
Julián Rodríguez García.
Joaquín Villaverde Díez.
Jerónimo Fernández García.
Lorenzo Andino Macuevo.
Leopoldo Aldeso del Amo.
Manuel Alvarez Fuentes.
Miguel Navarro Domingo.
Marcelino Barros Fernández.
Manuel Pañizo Paneja.
Matías García Alonso.
Primitivo Cuervo Alvarez.
Pedro González Salgo.
Pedro Tamayo Ortega.
Roseido Dupiez.
Sabino Suárez López.
Serafín Martín Madrid.
Tomás García Alvarez.
Venancio Inchausti Barceló.
Venancio Esteban Goicoechea.

Madrid 3 noviembre de 1908.—Franco.

Transportes

En vista de la instancia promovida, en 24 de agosto último, por **D.ª María Díaz de la Vega**, vecina de Logroñan, de esa provincia, viuda del sargento que fué del batallón Cazadores de Cortés, en Cuba, Manuel Muñoz Calles, en réplica de que se le conceda pasaje para dicha isla, de donde es natural, con cargo á un abonaré que le fué expedido á su citado esposo por dicho batallón; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, acordó desestimar la petición de la recurrente en atención á que si bien el abonaré expedido á favor del causante por el citado batallón de Cortés ascendía á 359'24 pesos, ha quedado reducido á 145'84 pesos como comprendido en la ley de conversión de 7 de julio de 1882; y como el cargo de los pasajes de su difunto esposo, la solicitante y sus tres hijos asciende á 180 pesos, resulta, por lo tanto, un débito de 24'16 pesos del que deberá responder la reclamante.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1908.

El Inspector general,
Juan Franco.

Señor Gobernador militar de Cáceres.

Excmo. Señor Inspector de las Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.